

Los trinos del proyecto de reforma tributaria

Presentado el 4 de octubre de 2012

Por Javier E. García Restrepo

Séptima entrega

Importante también, estima el proyecto, hablar de establecimiento permanente, como una aproximación a mantener la inversión extranjera con reglas claras, y con esto se cubren vacíos importantes que hasta ahora tiene el Estatuto Tributario.

Establecimiento permanente

Cuando una persona extranjera sin residencia en Colombia, natural o jurídica, tiene en el país un lugar fijo de negocios, se entiende que posee un establecimiento permanente, llámese sucursal de sociedad extranjera, agencia, oficina, fabrica, taller, etc.

Adicionalmente el proyecto plantea que no posee establecimiento en el país una empresa extranjera cuya actividad es exclusivamente auxiliar o preparatoria y señala claramente este tipo de actividades.

Estos establecimientos permanentes en lo tributario se asimilan a sociedades anónimas contribuyentes del impuesto de renta.

Otros aspectos tratados en el titulo de reorganizaciones empresariales

Parece por lo menos desubicado que en el titulo de reorganizaciones empresariales se esté hablando de la remuneración de los directivos del régimen tributario especial pero así se hizo. El proyecto establece que los pagos por cualquier concepto que busquen remunerar, retribuir o

financiar, en dinero o especie a los directivos de las entidades del régimen tributario especial no podrán exceder del 30% del gasto anual de la entidad. Esta situación vista desde lo tributario lo que expresa es que lo que exceda del 30% no hace parte del denunciado rentístico, es decir, no puede presentarse como un gasto fiscal.

En el mismo título también se establece que el domicilio de los grandes contribuyentes es la ciudad de Bogotá, D.C y que dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la Ley se modificarán las normas reglamentarias de la factura electrónica.

Tiene el título de reorganización empresarial el sello de novísimo, es algo nuevo en nuestra legislación, pero no nuevo en el manejo. Siempre han existido fusiones y escisiones, siempre inversionistas extranjeros, siempre comercio internacional, siempre extranjeros en el País trabajando, lo nuevo es que la legislación que se les va a aplicar es clara, coherente con el ámbito internacional y con los diferentes tratados, y sobre todo aplicable y seguramente equitativa.

Ojalá en el sentido de la internacionalización, el proyecto sea una realidad a los ojos de los legisladores de turno, y tengamos así, un horizonte más prometedor para nuestro país.

Hasta pronto.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de este documento para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, octubre 23 de 2012